



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local y el R. Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha 1 de julio de 2015, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Periodicidad de las sesiones ordinarias: Estableciendo que el Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, señalándose cómo día en que han de celebrarse dichas sesiones ordinarias, los sábados no festivos, y sesiones extraordinarias cuantas fueran necesarias.

La hora de celebración de dichas sesiones la fijará al Alcaldía-Presidencia en el Decreto de Convocatoria, preferentemente entre las 11:00 y las 13:00 horas del día predeterminado.

Comisiones Informativas: Constituyendo la Comisión Especial de Cuentas integrada por la Alcaldesa que la preside y por los siguientes miembros:

Dos representantes del Grupo Municipal Socialista:

Don José Carlos Gómez Mancebo.

Don Francisco Javier de Paz Arenas.

Un representante del Grupo Municipal Popular:

Don Alberto Angel Bodas Juárez.

Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Nombramiento de representantes en órganos colegiados: Se acordó que sea la Alcaldesa- Presidenta, quien asuma la representación de la Corporación, en los Organismo que se señalan a continuación y designar cómo suplentes, a los siguientes concejales:

Consejo escolar "C.P. RUFINO MANSI": María Ignacia Pérez Valero.

CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO:

Don Luis Alberto del Pino Arellano.

Don Francisco Javier de Paz Arenas.

MANCOMUNIDAD "GÉVALO": Don Francisco Javier de Paz Arenas.

ADC. TIERRAS DE TALAVERA: Don Ignacia Pérez Valero.

Nombramiento de Tesorero Municipal: Se procede al nombramiento como Tesorero Municipal , al miembro de esta Corporación, D. Francisco Javier de Paz Arenas.

Delegación de competencias del Pleno: Se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local , en virtud del artículo 22.2. y 4 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada; dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinario del Presupuesto, salvo las de Tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicios, y en todo caso cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando supere el porcentaje y cuantía indicados.

Quedan reservadas al pleno las competencias enunciadas en el artículo 22.4 letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el apartado 3 de este artículo.

Todas las atribuciones delegadas se realizan conservando el Pleno las competencias para avocarlas o revocarlas.

Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación: Se acordó establecer el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones:

Con efectos del día 2 de julio de 2015, la señora Alcaldesa ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, y percibirá una retribución anual integra de 31.021,90 euros distribuida en catorce pagas, doce correspondiente a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondiente a los meses de junio y diciembre, y proceder a su alta en el Régimen de Seguridad Social en el Grupo 01 de cotización.

Con los mismos efectos los miembros de la Corporación no percibirán indemnización por sesión celebrada y asistida del Pleno Municipal, incluso la Comisión Especial de Cuentas.



Con los mismos efectos los miembros de la Junta de Gobierno Local no percibirán ninguna indemnización por sesión celebrada y asistida de la Junta de Gobierno Local, incluso la señora Alcaldesa. Alcaudete de la Jara 1 de julio de 2015.-La Alcaldesa, Cristina Cebas Gregorio.

*N.º I.- 5764*